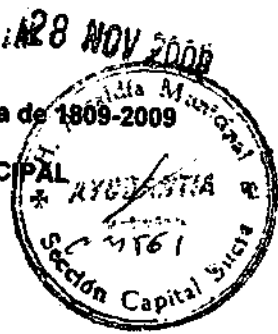




*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 1 de 2  
RM N° 680/08



**"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009  
Sucre-Bolivia"**  
**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**  
**No 680/08**

Sucre, 24 de Noviembre de 2008

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, con registros N° 4378 y 4383, ingresa a la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor, los memoriales suscritos por las vendedoras de refrescos y otros del sector al ingreso principal al Cementerio General, dirigidos al Presidente del H. Concejo Municipal, pidiendo se les mantenga en sus puestos de venta, en razón de ser su única fuente de trabajo y estar asentadas más de veinte años en este lugar.

Que, la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor, ha tomado conocimiento los referidos memoriales suscritos por las vendedoras de refrescos, ubicados en el sector de la Plazuela Linares, del Cementerio General, quienes manifiestan haber sido notificadas para el cambio del lugar de la venta de sus refrescos al sector de la plazuela donde se encuentra ubicada el surtidor de venta de Kerosénne, lugar que no reúne las condiciones adecuadas para la venta de refrescos y se ocasionaría una serie de conflictos y por otra señalan que es la única fuente laboral que tienen desde hace más de 20 años, por lo mismo en ningún momento fueron objeto de observaciones o reclamos por parte de la población que frecuenta a servirse un refresco, extrañando la determinación asumida por las autoridades del ejecutivo municipales.

Que, al no existir un motivo o razón que respalde legalmente nuestra reubicación en otro lugar, para realizar nuestro trabajo lícito como es la venta de refrescos, como pretende realizar el Ejecutivo Municipal, las vendedoras de refrescos de este sector, amparadas en el art. 7 inc. a), d) y h) de la Constitución Política del Estado, solicitan al H. Concejo Municipal, se les mantenga en su lugar habitual de sus puestos de venta de refrescos, dejando sin efecto la pretendida decisión de reubicar nuestro puestos de venta, habida cuenta que no existen observaciones o reclamos de ninguna naturaleza para el efecto.

Que, en Sesión Plenaria de 24 de noviembre de 2008, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe No. 243/08 de 24 de noviembre de 2008, emitido por la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor, con relación al traslado de puestos de venta de refrescos del ingreso principal al Cementerio General (Plazuela Linares) al sector de la venta de kerosén, luego de su tratamiento y previa dispensación de trámite, en base a los procedimientos establecidos, el Ente Deliberante, ha determinado, mantener a las impetrantes en sus puestos de venta de refrescos, sitios en el ingreso principal al Cementerio General (Plazuela Linares), estableciendo que el Ejecutivo Municipal, prevea los recursos necesarios para mejorar los espacios o puestos de venta de refrescos en este lugar, en consenso con las interesadas, acorde a las normas arquitectónicas del área patrimonial.

Que, es atribución del H. Concejo Municipal, pronunciarse a través de Resoluciones Municipales, de orden interno administrativo, según lo establece la Ley de Municipalidades.

**POR TANTO:**  
**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:**  
**RESUELVE.**

**Art. 1º. INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, que a través de las instancias que correspondan, se deje sin efecto cualquier decisión sobre cambio de los puestos**



*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 2 de 2  
RdM Nº 680/08

de venta de refrescos del ingreso principal al Cementerio General (Plazuela Linares), en razón de la representación y los fundamentos señalados por las interesadas en los memoriales de 18 de noviembre de 2008.

**Art. 2º.** INSTRUIR a la **Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal**, tome las previsiones presupuestarias, para mejorar los espacios o puestos de venta de refrescos, que se encuentran ubicados en la Plazuela Linares - ingreso al Cementerio General, en consenso con las vendedoras asentadas por muchos años en este lugar, a los efectos de adecuar sus cãsetas al entorno urbano - paisajístico y las normas arquitectónicas del área patrimonial.

**Art. 3º.** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la **Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal**.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Lic. Luis Fidel Herrera Resini  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**



  
Ing. Domingo Martínez Cáceres  
**SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL**